



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con siete minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de diciembre de dos mil veinte de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y cinco (185-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Informe de la inspección técnica en Brisas del Sur en Soyapango el 8/11/20 realizada por el Ing. Héctor González y la Inga. Mónica Gutiérrez de la DACGER.
- Informe del documento que la Dirección de Gestión Social enviada al ministro el día 2/12/2020 con relación al talud de Brisas del Sur Soyapango”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Gestión Social** y a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Gestión Social del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOP-DGS258/2020, de fecha once de diciembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
“...por medio del presente y de acuerdo a las indicaciones recibidas por el despacho, se remite informe de inspección técnica social, realizada en la colonia Brisas del Sur, municipio de Soyapango”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Gestión Social del MOP.
- VIII. Mientras que, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** contestó mediante un memorando con referencia MOPT-DACGER-93-08/12/2020, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:
“En respuesta a solicitud de Información No.185-2020 donde requieren ‘Informe de la Inspección Técnica en Brisas del Sur en Soyapango realizada el 8 de noviembre del presente año, por el Ing. Héctor González y la Inga. Mónica Gutiérrez de la DACGER’, se remite copia certificada de informe REF. No. MOP-DACGER-040-2020 INSPECCIÓN TÉCNICA: DESLIZAMIENTO EN TALUD DE COLONIA BRISAS DEL SUR, PASAJE 8 SOYAPANGO. Se aclara que la inspección fue realizada el día 12 de noviembre del presente año y no el 8 como refiere la solicitud”.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, con el documento certificado administrativamente.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP respondió y remitió la información según las competencia y funciones que cada una de las mismas tiene en este ministerio.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Gestión Social y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

